



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada SEIS (06) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202102073 00 formulada por **EFRÉN GONZALO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS JUAN DAVID LÓPEZ SALAZAR, GABRIELA MARTÍNEZ HOYOS Y TATIANA LÓPEZ MARTÍNEZ** contra **JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
2017 - 00436**

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

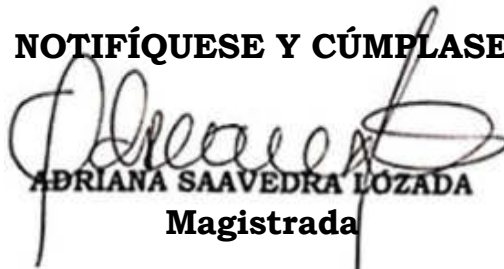
Ref.- Tutela 00-2021-02073-00

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Propuesta en tiempo, concédase ante la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil- la impugnación planteada por el accionante, contra la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por Efrén Gonzalo López Álvarez contra el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito.

Previa notificación a las partes, remítase oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada



Honorable Magistrada:
ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil

E. S. D.

Clase: Acción de Tutela

Rad: 11001220300020210207300

Accionante: EFREN GONZALO LOPEZ ALVAREZ

Accionado: Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá

EFREN GONZALO LÓPEZ ÁLVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 79.890.509 de Bogotá, en nombre y representación de mis menores hijos Juan David López Salazar, Gabriela Martínez Hoyos y Taliana López Martínez, por medio del presente escrito, me permito **impugnar** la sentencia emitida por su señoría el 27 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

No es cierto que concurra al presente caso una carencia actual en el objeto, pues aunque el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá emitió auto del 21 de septiembre de 2021, aquel no cumple el objeto de la acción de tutela, pues debo recordar que con la presente acción se busca la emisión de la liquidación del "crédito" (error propio, me refiero a la liquidación de las costas y agencias en derecho) con el fin de, con él, poder iniciar trámite de cobro de la sentencia, pero se puede leer claramente en el que aquello no sucedió, si no que ordena a la secretaria la elaboración de aquella y nada más., cuando el Juzgado 18 Civil del Circuito debió con aquel auto, emitir de una vez la orden de aprobación de la liquidación.

Y es que, tal y como lo acepta el despacho accionado, en oportunidad pasada se interpuso otra tutela con el fin de lo aquí pretendido, es decir, que se ordenara la liquidación pertinente, pero nada paso.

Debo recordar que, en el proceso civil, se emitió sentencia de segunda el 5 de marzo de 2021, y regresado el 14 de abril de 2021, pero nunca se ordenó algo por parte del juzgado, solo hasta cuando interpuse tutela y tal como sucedió en el presente caso, en el término del traslado, el 1 de junio ordeno Obedecer al superior y nada más dijo, solo para dar la apariencia de diligencia y cumplimiento, pero aquel auto es inocuo porque con aquel se **DEBIO** inmediatamente realizar la aprobación de la liquidación; es decir han pasado 5 meses y aun no se logra aquel objetivo.

Hoy en día, el juzgado accionado con auto del 21 de septiembre ordeno realizar la liquidación pertinente, pero yo me pregunto, y teniendo en cuenta la tutela pasada ¿debo esperar nuevamente 3 meses para interponer otra tutela para por fin obtener la aprobación de la liquidación? Pues parece ser que sí, pues no



es la primera vez que con este Juzgado deba hacerlo, e incluso en oportunidad pasada, se interpuso queja en el consejo superior por la dilación y demora injustificada.

Su señoría no debe permitir que el derecho fundamental al debido proceso y a obtener una respuesta oportuna y diligente y a la celeridad judicial de mis menores hijos se vea mas violentado tal y como esta sucediendo, pues es injustificada la demora del Juzgado 18 Civil del Circuito, ya que este **DEBIO** emitir la aprobación de la liquidación de costas desde el primer momento en que el expediente regreso del Tribunal y no esperar a que yo me viera en el deber de interponer **DOS** tutelas y que si su señoría no hace algo, interponer una **tercera** y nueva queja ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Entonces, es claro que el Juzgado 18 Civil del Circuito, injustificadamente ha dilatado el proceso y ha demorado demasiado en emitir la orden de aprobación de la liquidación que permita el cobro de la sentencia emitida a favor de mis menores hijos.

Conforme a lo anterior, ruego que se conceda la presente impugnación con el fin de que se modifique su sentencia y se le ordene al Juzgado 18 Civil del Circuito emitir auto que apruebe la liquidación de las costas y agencias en derecho, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, para así no verme en la obligación de interponer nueva tutela en tres meses, pidiendo lo mismo.

De la Señora Magistrada:



EFREN GONZALO LOPEZ ALVAREZ

CC: 79.890.509 de Bogotá